PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
12 JUL 2018
RECIBIDO
POR: REG. Nº 1520
HORA:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 271 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 2558-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 344 -2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Abog. Gabriela Salinas Díaz Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, con fecha 03 de marzo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con la empresa **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, para la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TOMAYCUCHO, DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO.**, por la suma de 1,844,857.81 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles), incluido IGV;

AGRO RURAL V°B° Ing. Miguel Escalante Ludeña Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra dentro de los alcances del Convenio del Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de la Condiciones Particulares del Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, se establece que *"Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL".*

AGRO RURAL V°B° Ing. Jaqueline Flores Díaz Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A: del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

AGRO RURAL V°B° Abog. Carmen R. García Cobián Cardenas DIRECTORA ADJUNTA

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 de la *Directiva para la Ejecución de Obras Componente A*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, mediante Carta N° 068-CCA, recibida el 21 de junio de 2018, por el Supervisor, la empresa **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, solicita la Ampliación de Plazo Nº 02, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TOMAYCUCHO, DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO**", por el plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, por los diversos factores ocurridos en el transcurso de la obra;

Que, al respecto, la Supervisión de Obra, a través del Informe Especial de Obra N° 002, tramitada mediante Carta CDESSAU-1332/18, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, por diecinueve (19) días calendarios, teniendo como nuevo plazo de término de la obra el 02.09.2018, debido a la demora del supervisor en entregar los planos que modifican la sección de diseño proyectada en el canal trapezoidal y con lo cual se resuelve la incompatibilidad del proyecto, correspondiente a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo numeral 6.6.2., de la precitada directiva;

Que, mediante Memorando Nº 2558-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 09 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo el Informe Técnico Nº 215-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, recomendando declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista, otorgándole una ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 02 de setiembre de 2018, por los siguientes fundamentos: (i)La causal invocada en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se acredita debido a que la Supervisión es responsable de dar con retraso los lineamientos y entregar los planos modifican la sección de diseño proyectada en el canal trapezoidal, con lo cual se cumplió con dar respuesta a la observación de incompatibilidad del expediente técnico mediante Asiento N° 037, (ii) El Contratista cumple con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de finalizada la causal, toda vez que dicha causal culmina el 08.06.2018, y solicita su ampliación plazo el 21.06.2018, (iii) Respecto a la afectación de la ruta crítica y que el plazo adicional resulte necesario, esta se acredita señalando que la demora de la Supervisión en dar los lineamientos y entregar los planos que absolvieron las observaciones sobre el canal trapezoidal, han provocado que se desplace necesariamente la Fecha Prevista de Terminación programada para el 14.08.2018, debido a que resta ejecutarse la partida afectada: 03.04 Concreto f´c= 175 kg/cm2 para el revestimiento del canal e=0.065 m, por un plazo adicional necesario de diecinueve días (19) días calendarios, computados hasta el 02.09.2018, (iv) Sobre el requisito de anotación en el cuaderno de obra sobre los hechos que a consideración del Contratista ameritan una ampliación de plazo, estas se acreditan con los Asientos de Cuaderno de Obra N° 037, 066, 067, 073, 077, 079 y 091, (v) No se emite opinión respecto de los gastos generales que podría generar la ampliación de plazo Nº 02, por no haber sido solicitados por el Contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 344-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, de acuerdo a la conformidad emitida por el Coordinador de Infraestructura de Riego, el Coordinador General de PIPMIRS y el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda otorgar parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 02 al Contrato Nº 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por el período de diecinueve (19) días calendario y no cuarenta y siete (47) días calendario como solicitó el Contratista, por causal: *"Atraso en la ejecución de la obra por causa no atribuible al contratista";*

AGRO RURAL V°B° Abog. Graciela Salinas Díaz Directora de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Ing. Miguel Escobilante Ludeña Director de Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL V°B° Ing. Jacqueline Quintana Flores Directora Ejecutiva

AGRO RURAL V°B° Ing. Carmen R. García Cobián Cantera Directora Adjunta

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario expedir el presente acto resolutivo, declarando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato Nº 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el período de diecinueve (19) días calendario, por cuanto se enmarca dentro de las causales establecidas en el numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE la Ampliación de Plazo Nº 02 al Contrato Nº 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TOMAYCUCHO, DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO**", en consecuencia se otorga un plazo de diecinueve (19) días calendario, de los cuarenta y siete (47) días calendario solicitado por el Contratista, por causal: "*Atraso en la ejecución de la obra por causa no atribuible al contratista";* postergándose el término del plazo de ejecución hasta el 02 de setiembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AGRO RURAL V°B° Abog. ANGIELA SALINAS DIAZ Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Ing. Miguel Escalante Ludeña Director de Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL V°B° Abog. Carmen R. García Cobián Cardenas DIRECTORA ADJUNTA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA